PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-ELSE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

Ruc/código : 10174514092 Fecha de envío : 30/03/2023 Nombre o Razón social : CHIGNE SANTA CRUZ ROBERTO CARLOS Hora de envío : 19:20:33

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

La norma técnica peruana (NTP) para este tipo de servicios señala claramente lo siguiente:

NTP 350.043 ¿ 1 / 2011 donde se aprecian dos elementos a tomar en cuenta:

1.- LA RECARGA. - Que tiene sus procedimientos y.,

2.- EL MANTENIMIENTO. - Que tiene sus procedimientos.

En ese sentido, muchos CONFUNDEN ambos servicios, como en el presente caso, tomando en cuenta 1 RECARGA Y 2 MANTENIMIENTOS, de allí que en sus TDR Ustedes señalen 730 días calendario, solicitando un solo costo por todo el servicio, al respecto vale aclarar lo siguiente:

2.1. PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES. (N.T.P N° 350.043 ¿ 1 /2011 ACAPITE 9.3. Y SUB SIGUIENTES)

Premisa: ¿todos los extintores deben ser recargados después de cualquier uso o cuando es indicado por una inspección o al realizarles el mantenimiento ¿, partiendo de esta premisa se tiene que los extintores de ELECTRO SUR ESTE S.A.A, saldrán para su mantenimiento y recarga respectiva, no existe recarga sin mantenimiento y no es lo mismo la interpretación de ambos términos, en ese sentido y en atención a la NTP, el mantenimiento de los extintores respectivos que consiste en:

- Atendiendo a la NTP 350.043 ¿ 1 / 2011, acápite 9.3.4, retirar y devolver los extintores de cada una de las sedes, actividad realizada por nuestros representantes siguiendo todos los protocolos señalados para tal fin y con una de nuestras unidades móviles.
- Atendiendo a la NTP 350.043 ¿ 1 / 2011, acápite 9.3.4.1 y 9.3.4.2, reparar algunas piezas defectuosas, cambiar algunos repuestos como manómetros, mangueras y o¿rings, no podemos detallar uno por uno ya que la licitación no contempla pago por cambio de repuestos, resultando absurdo tener que contabilizar cada uno de ellos, sin embargo, el 100% de operatividad de los equipos serán señalados en el CERTIFICADO respectivo tiene la garantía de UN AÑO sobre el servicio de recarga y mantenimiento.
- Atendiendo a la NTP 350.043 ¿ 1 / 2011, acápite 9.3.3, se realiza la conservación de registros prueba de ello es el inventario de extintores, así mismo, en relación al cumplimiento de los acápites N° 9.3.3.1, 9.3.3.2 y 9.3.3.3 se procede a retirar y colocar las etiquetas de vencimiento, el pictograma de uso, el Rating de extinción, la capacidad de cada extintor, la tarjeta de inspección y el COLLAR DE INVIOLAVILIDAD Y DE VERIFICACION DEL SERVICIO, que va entre la válvula y el cilindro de cada extintor donde se perfora la fecha y año que se realizó la recarga y el mantenimiento.
- Atendiendo a la NTP 350.043 ¿ 1 / 2011, acápite 9.3.2, se da el mantenimiento respectivo a cada uno de los extintores, dando cumplimiento del acápite N° 9.3.2.1, se realiza una inspección minuciosa de los elementos básicos de cada uno de los extintores, es decir, la parte mecánica, el agente de extinción o elemento químico usado en la recarga de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mecanismo de impulsión llamado también presurizado con el libraje (psi) respectivo, la apariencia física, siendo pintados todos los extintores en su color original, cambiando el color de las manijas, se verifica las mangueras en especial de los extintores con ruedas, se realiza las pruebas de resistencia, se cambia algunas mangueras, dejando los equipos al 100% operativos, dando cumplimiento del acápite N° 9.3.2.2, 9.3.2.2.1, 9.3.2.2.2 se retira los pasadores de seguridad, los precintos, se verifica la vigencia de la Prueba Hidróstatica, se coloca nuevos pasadores y precintos de seguridad; dando cumplimiento del acápite N° 9.3.2.4, se coloca los sujetadores de mangueras, abrazaderas nuevas acorde a cada una de las capacidades de los extintores, así como algunos soportes de base (para extintores que vinieron con soporte de base plástica).

Consideramos equivocado y contrario a la norma solicitar UNA SOLA RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA 03 AÑOS, pues la recarga CONCISTE EN EL CAMBIO DEL INSUMO QUIMICO IGNIFUGO y el MANTENIMIENTO en todo lo detallado el párrafo anterior, no pueden ir por separado uno del otro, salvo que dentro del año de garantía el extintor sufra un desperfecto (ejemplo perdida de presión) solo así podrá salir para ¿mantenimiento.

Por todas estas razones solicitamos ACLARAR SI LA RECARGA Y MANTENIMIENTO POR 03 AÑOS CONSECUTIVOS SERA ADJUDICADA A UN SOLO POSTOR Y SI SE CONSIDERARAN LOS COSTOS DE RECARGA Y MANTENIMIENTO POR AÑO, COMO LO SEÑALA LA NORMA TECNICA PERUANA.

Fecha de Impresión: 31/03/2023 04:16

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-ELSE-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: || Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N.T.P N° 350.043 ¿ 1 /2011 ACAPITE 9.3. Y SUB SIGUIENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores, tendrá una vigencia de 730 días calendarios y consecutivos, y es a todo costo, tal como lo indica el numeral 9 del capitulo III Plazo de Vigencia de los TdR, Por lo que se precisa lo siguiente: El plazo del servicio al que hace referencia el numeral 5, será por un periodo de 730 días calendarios y consecutivos, o hasta que se agote el importe contratado, lo que ocurra primero.

Se aclara también que el periodo de recarga de los extintores será anual de acuerdo a la fecha de vencimiento de los extintores en las diferentes instalaciones de Electro Sur Este. Por lo que se aclara en el numeral 5.6 del capitulo III lo siguiente:Los periodos de recarga serán anual, de acuerdo a la fecha de vencimiento de los extintores en las diferentes instalaciones de Electro Sur Este y, se iniciarán dentro del primer bimestre de firmado el contrato (primer año).

Se aclara también que el servicio solicitado debera ser realizado por un solo proveedor, debido a que las actividades de recarga y mantenimiento que conlleva el servicio son relacionas entre si, por que se precisa en el numeral 5.5 del capitulo III lo siguiente: Nota: El servicio de inspección; mantenimiento; recarga y prueba hidrostática, son actividades que deben ser realizadas en conjunto, por tanto, ninguna de estas actividades podrá ser sub contratada.

Se aclara adicionalmente, que el servicio de recarga y mantenimiento es un servicio integral, por tanto el costo del mantenimiento de extintores debera estar incluido en el servicio de recarga de extintores como lo indica el numeral 5.3 del capitulo III de las bases, por lo que se precisa: El costo de estas actividades debe estar incluidas dentro del servicio de recarga de extintores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo del servicio al que hace referencia el numeral 5, será por un periodo de 730 días calendarios y consecutivos, o hasta que se agote el importe contratado, lo que ocurra primero.

5.6. Periodos de Recarga de los Extintores

Los periodos de recarga serán anual, de acuerdo a la fecha de vencimiento de los extintores en las diferentes instalaciones de Electro Sur Este y, se iniciarán dentro del primer bimestre de firmado el contrato (primer año).

5.5. Prueba Hidrostática

Nota: El servicio de inspección; mantenimiento; recarga y prueba hidrostática, son actividades que deben ser realizadas en conjunto, por tanto, ninguna de estas actividades podrá ser sub contratada.

5.3 Mnatenimiento de extintores

El costo de estas actividades debe estar incluidas dentro del servicio de recarga de extintores.